

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (CUARTA VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-002-2010

Objeto:

"Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto Salgar – San Roque".

Bogotá D.C. junio de 2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍ	TULO I	5
INFOR	RMACIÓN GENERAL	5
1.1.	Interpretación de los Pliegos	5
1.2.	DEFINICIONES	
1.3.	INVITACIÓN PÚBLICA	
1.4.	Información General	
1.5.	DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS	
1.6.	CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	
1.7.	COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA	,
CELEI	BRACIÓN DEL CONTRATO	17
1.8.		
1.9.	RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS	19
1.10.	RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE	
INTER	VENTORÍA	20
1.11.	Integridad de los Participantes	20
CAPÍ	TULO II	22
PROC	ESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	22
2.1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	22
2.2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS	22
2.3	Cronograma	22
2.4	APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.	25
2.5	CORRESPONDENCIA	25
2.6	ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	26
2.7	DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS	27
2.8	PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE MÉRITOS SIMULTÁNEOS.	27
CAPÍ	TULO III	29
PROC	ESO DE SELECCIÓN	29
3.1	Invitación a Presentar Ofertas	29
3.2	CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES	29
3.3	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	30
3.4	OFERTA TÉCNICA	
3.5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
3.6	Oferta Económica	
3.7	REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.	
3.8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	
3.9	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	
3.10	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.	
3.11	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	62

3.12	2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.				
3.13					
3.14	INFORMACIÓN INEXACTA.				
3.15	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.				
3.16	Modifica	CIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	64		
3.17	INFORMAC	IÓN CONFIDENCIAL	64		
CAPÍ	TULO IV		66		
4.1.	Evaluaci	ÓN OFERTAS TÉCNICAS.	66		
4.2.	APOYO A I	a Industria Nacional	66		
4.3.	INFORME I	DE EVALUACIÓN	67		
4.4.	AUDIENCIA	A DE ADJUDICACIÓN	67		
4.5.	DECLARAT	ORIA DE DESIERTA.	69		
4.6.	SUSCRIPCI	ÓN DEL CONTRATO	69		
4.7.	DEVOLUCI	ón de la Oferta y de la Garantía de Seriedad	70		
		LISTADO DE ANEXOS:			
<u>An</u>	<u>exo 1</u>	Minuta del Contrato de Interventoría			
Anexo 2		Modelo Fianza Otorgada por el Socio o Accionista de la pr de Sociedad Futura .	omesa		
<u>An</u>	exo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia			
Anexo 4		Compromiso de Dedicación			
Anexo 5		Carta de Presentación de la Propuesta			
<u>An</u>	exo 6A	Certificación del Asegurador			
<u>An</u>	exo 6B	Certificación del Reasegurador			
<u>An</u>	<u>exo 7</u>	Carta de Compromiso de Probidad			
Anexo 8		Contrato de Concesión			

Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
Formato 1	Oferta Económica
Formato 2	Experiencia Específica en Supervisión o Interventoría de Contratos de Concesión de Construcción de Carreteras de Doble Calzada.

CAPÍTULO I 1 2 INFORMACIÓN GENERAL 3 1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS 4 1.1.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus 5 disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto 6 general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y 7 Adendas que posteriormente se expidan. 8 1.1.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y 9 entendimiento del Pliego: 10 El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser (a) 11 interpretado como un grado de prelación entre los mismos. 12 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como 13 Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. 14 Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil 15 dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo 16 anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que 17 un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente 18 Concurso de Méritos. 19 1.2. DEFINICIONES 20 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra 21 manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado 22 asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección 1.01 del Anexo 1 (Minuta 23 del Contrato de Interventoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con 24 fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o 25 describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del 26 mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente 27 en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia 28 respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso 29 general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes 30 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: 31 "Adenda". Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se 32 introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos. 33 "Adjudicación". Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto 34 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del 35 presente Concurso de Méritos.

1 2 3 4	requerido por e	terventoría, por ha	Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el ber presentado una Propuesta que cumple con lo ciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el
5 6 7	(d) presente Pliego continuación:		enjunto de formatos y documentos que se adjuntan al El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a
		Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
		Anexo 2	Modelo Fianza Otorgada por el Socio o Accionista de la promesa de Sociedad Futura .
		Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
		Anexo 4	Compromiso de Dedicación
		Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
		Anexo 6A	Certificación del Asegurador
		Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
		Anexo 8	Contrato de Concesión
		Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
		Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
		Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
		Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de

Interventoría

<u>Ane</u>		Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
<u>Ane</u>	exo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
<u>For</u>	rmato 1	Oferta Económica
<u>For</u>		Experiencia Específica en Supervisión o Interventoría de Contratos de Concesión de Construcción de Carreteras de Doble Calzada
fin de realizar la con	nvocatoria púb	atoria". Es el documento publicado en el SECOP con el blica para que los Interesados participen en el proceso de que dio inicio a la Primera Etapa.
(f) "Capacidad Jurídica". Para los efectos del presente Concurso de Méritos, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos.		
de la primera divisió ciudades o localidad variantes a los pasos	ón territorial q des entre sí, y/o s urbanos y la	a". Es la carretera pavimentada a cargo de la Nación y/o ue cumple la función básica de integración de las o de conexión con zonas portuarias y fronterizas. Las ampliación a dobles calzadas, son consideradas or lo menos dos carriles cada uno de 3,65m de ancho.
que figura como An	nexo 5 de este	nción de la Propuesta". Es el modelo de comunicación Pliego que cada Proponente Precalificado deberá ta, y que además deberá estar firmada por el

representante legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.

- "Comité Asesor y Evaluador". Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore durante la Primera Etapa y la Segunda Etapa del presente Concurso de Méritos en relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Propuestas Técnicas que sean presentadas y en la verificación de la consistencia de la Ofertas Económicas.
 - "Concurso de Méritos". Es el proceso de selección objetiva para la selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes Precalificados, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se describe en el numeral 1.3 de estos Pliegos.
 - "Consorcio". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral (k) 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos. Se aclara a los Proponentes Precalificados que no podrán modificar la composición del Consorcio en caso de haber presentado la Manifestación de Interés bajo esta modalidad de Estructura Plural.
- "Contrato" o "Contrato de Interventoría". Es el contrato que se suscribirá entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.
- "Contrato de Concesión". Es el contrato de concesión No. 001 suscrito (m) entre el INCO y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. (conformada por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Odebrecht Imvestimentos em Infra-Estructura Ltda., Estudios y Proyectos del Sol S.A. – Episol S.A. v CSS Constructores S.A.) el del 14 de enero de 2010, cuyo objeto es "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector. (...)" El Contrato de Concesión forma parte integral de estos Pliegos como Anexo 8.
- "Cuarto de Información de Referencia". Es el lugar físico y/o virtual (n) (disponible vía Internet) en el cual el INCO depositará para consulta de los Interesados documentos e información que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de este Pliego.

39

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

- 1 (o) "<u>DANE</u>". Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de 2 Colombia.
- 3 (p) "<u>Día</u>". Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 4 (q) "<u>Día Hábil</u>". Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
 - (r) "<u>Diseño</u>". Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

- (s) "<u>Dólares</u>" o "<u>US\$</u>". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (t) "<u>Equipo Rodante</u>". Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- (u) "Estructura Plural". Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. Para fines de claridad únicamente (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya quedado en la Lista Corta ni tampoco se podrán conformar Estructuras Plurales entre Proponentes Precalificados.
- (v) "<u>Estudios y Documentos Previos</u>". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los Interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- 27 (w) "<u>Fecha de Cierre</u>" o "<u>Cierre</u>". Es la fecha y hora señaladas en el 28 cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.2 de estos Pliegos, que 29 será la fecha máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte 30 de los Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá 31 más Propuestas.
- 32 (x) "<u>Fianza</u>". Es el contrato que suscribirán los futuros accionistas de la 33 Promesa de Sociedad Futura. En este caso solamente suscribirán la Fianza los accionistas 34 o futuros accionistas que sean MAP y acrediten la experiencia específica a que se refiere 35 el numeral 3.4.1 en el presente Concurso de Méritos, aquellos MAP que no acrediten esta 36 experiencia no deberán diligenciar la Fianza. La Fianza se sujetará a los términos y 37 condiciones señalados en el <u>Anexo 2</u> de estos Pliegos.

(y) "<u>Garantía de Seriedad de la Propuesta</u>". Es la garantía que deberá tomar el Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9 de este Pliego.

1

2

3

4

9

10

11

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

- 5 (z) "INCO". Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento 6 público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 7 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso 8 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.
 - (aa) "<u>Infraestructura Vial</u>". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano
- 12 (bb) "<u>Interventor</u>". Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del 13 presente Concurso de Méritos.
 - (cc) "<u>Interventoría</u>" o "<u>Supervisión</u>". Es la función cumplida por un contratista, consistente en verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de trabajos, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la entidad contratante, todo lo cual se realiza de conformidad con las normas legales, pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y demás documentos base de la respectiva contratación.
 - (dd) "<u>IPC</u>". Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya, el día cinco (5) de cada mes.
 - (ee) "<u>Lista Corta</u>" o "<u>Lista Corta Definitiva</u>". Es la lista definitiva compuesta por máximo seis (6) y mínimo dos (2) Proponentes Precalificados los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante la Primera Etapa. Solamente aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la Lista Corta pueden participar en la Segunda Etapa del Concurso de Méritos que se regula a través de estos Pliegos de Condiciones.
- 28 (ff) "<u>Manifestación de Interés</u>". Es el conjunto de documentos que presentaron 29 los Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa del Concurso de Méritos y cuya 30 evaluación les permitió formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya modificaciones en 31 la Capacidad Jurídica o en la representación legal del Proponente Precalificado, no será 32 necesario presentar nuevamente información que se haya presentado con la 33 Manifestación de Interés.
- 34 (gg) "<u>Metodología y Plan de Cargas de Trabajo</u>". Es el documento que obra 35 como <u>Anexo 9</u> del presente Pliego y que deberá ser utilizado por los Proponentes para 36 preparar su Oferta Técnica.

- (hh) "Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado" o "MAP". Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en una Estructura Plural que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) y que acreditaron tal condición en la Manifestación de Interés. Los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la Segunda Etapa, es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP durante la Primera Etapa deberán seguir siendo MAP durante la Segunda Etapa.
 - (ii) "<u>Oferta Económica</u>". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de estos Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- 11 (jj) "<u>Oferta Técnica</u>". Es el componente técnico de la Propuesta presentada 12 por el Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral 13 3.3.2 de estos Pliegos.
 - (kk) "<u>Pesos</u>" o "<u>COP\$</u>" o "<u>\$</u>". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- 16 (II) "<u>Pliego de Condiciones</u>" o "<u>Pliego</u>". Es el presente documento que señala 17 las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes 18 Precalificados deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también incluirán, los Anexos, 19 las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas por los 20 Proponentes Precalificados y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las 21 diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- 22 (mm) "<u>Primera Etapa</u>" o "<u>Etapa de Precalificación</u>". Es la etapa inicial del proceso durante la cual se llevó a cabo la precalificación de los Proponentes Precalificados.
- 25 "Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, 26 27 interesadas en participar en el presente Concurso de Méritos, sometiéndose el 28 perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el 29 Contrato objeto del presente Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo Proponente 30 Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del 31 parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Se aclara a los Proponentes 32 Precalificados que no podrán modificar la composición de la Promesa de Sociedad Futura 33 en caso de haber presentado la Manifestación de Interés bajo esta modalidad de 34 Estructura Plural.
 - (oo) "<u>Proponente Precalificado</u>". Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que siendo parte de la Lista Corta participan en la Segunda Etapa del presente proceso de selección y pueden o no presentar Propuesta. En

35

36

37

8

9

10

14

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

todo, si el Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar conformado
 exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones) que fueron
 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.

(pp) "<u>Propuesta</u>". Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponente Precalificados compuesta por las Ofertas Técnica y Económica, antes de o el Día de la Fecha de Cierre.

- (qq) "<u>Propuesta Técnica Detalla</u>". Es el tipo de Oferta Técnica que los Proponentes Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría puede desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías por lo que cada Proponente Precalificado será responsable de presentar su propia metodología, siguiendo en todo caso los parámetros señalados en el presente Pliego y en el Contrato.
 - (rr) "Proyecto" o "Proyecto Vial Ruta del Sol". Es el conjunto compuesto por, entre otras, todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial y social, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la operación y el mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la ejecución de tres (3) contratos de concesión que hacen parte del Proyecto. Los Sectores 1, 2 y 3 conforman el Proyecto aunque se componen de tres (3) contratos de concesión diferentes que funcionan de manera independiente.
- (ss) "<u>Proyecto de Pliegos</u>" o "<u>Pre-pliegos</u>". Es la versión de los Pliegos que fue publicada para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones y acto administrativo de apertura, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- (tt) "<u>Requisitos Habilitantes</u>". Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización que fueron exigidos a los Interesados durante la Etapa de Precalificación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.
- (uu) "SECOP". Es el sistema electrónico para la contratación pública.
- 31 (vv) "<u>Segunda Etapa</u>". Es la etapa del Concurso de Méritos que se regula en 32 estos Pliegos, en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que 33 tendrá por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato 34 de Interventoría.
- 35 (ww) "<u>SMMLV</u>". Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

- (xx) "<u>TRM</u>". Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (yy) "<u>Unión Temporal</u>". Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir a Concurso de Méritos en Consorcio. Se aclara a los Proponentes Precalificados que no podrán modificar la composición de la Unión Temporal en caso de haber presentado la Manifestación de Interés bajo esta modalidad de Estructura Plural.
- (zz) "<u>Vía Urbana Principal</u>". Son las vías arterias, troncales o autopistas, que hacen parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema, de doble calzada con un ancho mínimo de sección transversal de cuarenta (40) metros.

1.3. INVITACIÓN PÚBLICA

- 1.3.1. El Instituto Nacional de Concesiones INCO se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y decretos reglamentarios a un concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: "La interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, jurídica, medioambiental y socio-predial del mismo."
- 1.3.2. El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en estos Pliegos de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura como <u>Anexo 1</u> del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego.
- 1.3.3. El plazo total estimado se ha definido en ocho (8) años, sin embargo, el mismo dependerá de la duración de la Fase Preoperativa y dos (2) años más correspondientes a los dos (2) primeros años de la Fase de Operación y Mantenimiento (según este término se define en el Contrato de Concesión).

1 1.4. INFORMACIÓN GENERAL 2 1.4.1 Antecedentes. 3 (a) El INCO, atendiendo las necesidades del país, y particularmente la 4 de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten el centro del país 5 con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, identificó como 6 prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol. 7 El INCO procedió a contratar a International Finance Corporation 8 (IFC) para que adelantara la estructuración del Proyecto Vial Ruta del Sol que 9 conectará a Bogotá con el Caribe central a través de un recorrido de más de 1.071 10 kilómetros de una autopista de doble calzada. De acuerdo con el Documento 11 CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009, modificado mediante el documento 12 CONPES 3643 del 15 de febrero de 2010, el corredor vial Ruta del Sol es de 13 importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura 14 vial en Colombia. El Proyecto consiste en la rehabilitación de casi 993 kilómetros 15 de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de aproximadamente 837 kilómetros incluidos en este total y la operación y mantenimiento de este 16 17 sistema. Además el Proyecto contempla el diseño y construcción de una nueva vía de aproximadamente 78.3 kilómetros que atravesará un sector de la Cordillera 18 19 Oriental del país en el punto de inicio del Proyecto en sentido sur-norte. 20 El Proyecto inicia en el sector de Tobiagrande/Villeta, ubicado a 21 90 kilómetros al norte de Bogotá, en el punto donde convergen dos vías 22 concesionadas que inician en la capital. El Proyecto concluye en tres centros 23 urbanos ubicados en el norte del país: (i) Carmen de Bolívar, localizado a 108 24 kilómetros de distancia del puerto de Cartagena; (ii) Ye de Ciénaga, ubicado a 20 25 kilómetros al sur del puerto de Santa Marta en el punto de inicio de una concesión existente hacia este puerto y (iii) Valledupar, centro urbano de importancia y 26 27 capital del Departamento del Cesar. 28 La estructuración concluyó que era necesario dividir el corredor en 29 tres (3) Sectores, cada uno con un contrato de concesión.

(e) Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán.

30

31

32

33

34

35

36

37

- (i) La construcción de este nuevo corredor en doble calzada en la zona de cruce de la Cordillera Oriental busca solucionar el problema de capacidad en la vía existente.
- (ii) El trazado en este Sector inicia en el intercambiador vial del Cune en Villeta y termina en el sitio denominado El Korán, localizado 7 kilómetros al norte de Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada de 78.3 kilómetros, el trazado propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y el Río Magdalena en El Korán en aproximadamente 28 kilómetros. En este

Sector, una vez se culmine la Etapa Preoperativa, serán instaladas dos (2) 1 2 casetas de peaje a las entradas del corredor, cada una de las cuales cobrará 3 peaje en un solo sentido (El Korán – Guaduero y Villeta – Guaduero). 4 (f) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque: 5 El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía 6 existente y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre 7 Puerto Salgar y San Roque tiene una extensión de 528 kilómetros. El 8 alcance del Proyecto incluye la gestión social y predial, la obtención de 9 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la 10 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras 11 12 de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento 13 de todo el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados 14 cuatro peajes – Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo 15 peaje en Pailitas. 16 (g) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar – 17 Valledupar. 18 (i) La extensión de este Sector es de 465 km., el alcance del 19 Provecto incluve la gestión social, predial y ambiental, la obtención de 20 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la 21 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que 22 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr, salvo por la calzada 23 existente del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar que se llevará a una 24 velocidad de diseño de 80 km/hr) así como de las obras de construcción de 25 una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector. El 26 alcance en el tramo entre Bosconia y Carmen de Bolívar (156 km) y en el 27 tramo entre Bosconia y Valledupar (90 km) será de rehabilitación y 28 mejoramiento y posteriormente la construcción de la segunda calzada, en 29 los términos del Contrato, salvo por la obligación derivada de la Oferta 30 Técnica del Adjudicatario de la presente Licitación que se entenderá como 31 parte del alcance inicial del Contrato. Los Proponentes deberán tener en 32 cuenta que el tramo entre Bosconia y Ye de Ciénaga se entregará 33 rehabilitado al Concesionario Adjudicatario del Sector 3. 34 Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje – La Loma, 35 El Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia. 36 De esta manera, una vez cumplidos todos los procedimientos v (h) 37 trámites legales del proceso Licitatorio SEA-LP-001-2009, fueron adjudicados 38 dos (2) contratos de concesión, correspondientes a los Sectores 1 y 2 a los 39 siguientes grupos: (i) Sector 1: Consorcio Vial Helios conformado por

1 2 3 4 5	Conconcreto S.A., Carlos Alberto Solarte, CSS Constructores S.A. e IECSA Sociedad Anónima; y (ii) Sector 2: Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. conformada por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Odebrecht Imvestimentos em Infra-Estructura Ltda., Estudios y Proyectos del Sol S.A. – Episol S.A. y CSS Constructores S.A.
6	1.4.2 <u>Presupuesto Oficial</u> .
7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17	(a) De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría corresponde a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto de varias Cuentas y Subcuentas que deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la Subcuenta de Interventoría. Esta Subcuenta de Interventoría contendrá los recursos necesarios para atender los pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de la Subcuenta de Interventoría.
18 19 20 21 22	(b) En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de Méritos corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$57.325.000.000) de Pesos, valor que incluye el IVA que se pueda causar.
23 24 25 26 27	(c) En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado en el literal (b) anterior el cual se considera para todos los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.
28	1.5. <u>Documentos del Concurso de Méritos</u>
29 30	1.5.1. Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, los siguientes:
31	(a) El Aviso de Convocatoria.
32 33	(b) Resolución No. [•] del [•], expedida por el INCO, mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010.
34	(c) El Pliego de Condiciones.
35	(d) Invitaciones a presentar Propuestas.

Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia. 1 (e) 2 aplicables al Proyecto. 3 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 16 4 1.6.1. A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá 5 consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio 6 Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 7 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles. 8 1.6.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet 9 en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el SECOP (www.contratos.gov.co). En todo caso, prevalecerá la información publicada en el 10 11 SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única 12 vinculante y válida. 13 1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 14 15 1.7.1. Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos 16 como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El 17 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el 18 resultado del Concurso de Méritos. 19 1.7.2. Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la 20 responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, 21 tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra 22 naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y 23 riesgos prevista en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes 24 Precalificados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le 25 corresponde a los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo. 26 1.7.3. Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener 27 toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de 28 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones 29 le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de 30 presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas 31 obligaciones y riesgos que serán enteramente asumidos, en caso de que el Proponente 32 Precalificado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación 33 por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta 34 Económica. Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un 35 precio global fijo por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de 36 Interventoría en su integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores 37 costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo

que se trate de un desequilibrio económico del Contrato.

1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

- 1.8.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar los Proponentes Precalificados en la siguiente dirección virtual: [www.proyectorutadelsol.org] o en el cuarto físico que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Proponentes Precalificados durante el plazo del Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. Se aclara que en el Cuarto de Información de Referencia virtual no necesariamente estará la totalidad de la información que estará en el Cuarto de Información de Referencia físico, hecho que se informará en la página correspondiente y se listará la información no disponible en forma virtual de manera que los Interesados conozcan qué información se encuentra disponible únicamente en el Cuarto de Información de Referencia físico.
 - 1.8.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia y para facilidad de los Proponentes Precalificados, éstos pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con capacidad de por lo menos 200GB.
- 1.8.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.
- 1.8.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

1.8.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes Precalificados para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

- 1.9.1 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e inspeccionar los sitios del Sector 2, en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Proponentes Precalificados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.
- 1.9.2 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.
- 1.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asume los riesgos dispuestos en el Contrato (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.

1.9.4 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

- 1.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- 1.9.6 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.

1.10. <u>RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE</u> INTERVENTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes Precalificados.

1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

1.11.1 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el Aviso de Convocatoria que los Interesados suscribieran la Carta de Compromiso de Probidad. Aquellos Proponentes Precalificados que no la hubieren suscrito y adjuntado con la Manifestación de Interés podrán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a estos Pliegos como Anexo 7.

1.11.2 Obligaciones de los Interesados

2 3 4 5	abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos, y las Propuestas.
6 7 8 9 10	(b) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
11 12 13 14	(c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de Adjudicación del INCO.
15 16 17 18 19	(d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes Precalificados y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.
20	1.11.3 Anticorrupción
21 22 23 24 25 26 27 28	Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (571) 562-9300; vía fax al número telefónico: (571) 565-8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-913040 o (571) 286-4810; correo electrónico, en la dirección: BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.
29	1.11.4 <u>Veedurías Ciudadanas</u>
30 31 32 33	Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
33	

En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán

1

(a)

1 2		CAPÍTULO II <u>Proceso del Concurso de Méritos</u>
3	2.1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN
4 5	2.1.3 8 del decret	El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo o 2474 de 2008.
6 7 8 9	Méritos, el Proponente medios de p	Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Precalificados la consulten, dicha información estará disponible en los ublicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.
11	2.1.3	B <u>Publicaciones Opcionales</u> .
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	cond en ta Con amp Prop man oblig	(a) El interés del INCO es mantener debida y oportunamente rmados a los Proponentes Precalificados del Concurso de Méritos, sus liciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y al sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el curso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de lia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los conentes Precalificados podrán consultar ese medio de comunicación para tenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones gatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales la y 2.1.2 anteriores.
22 23	sigu	(b) La página web en la que encontrarán la referida información es la iente: www.inco.gov.co.
24	2.2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
25 26 27 28 29 30 31 32	precalificac Manifestaci Segunda Etr resolución o Adjudicació encuentre e	El presente Concurso de Méritos está dividido en dos etapas etes, a saber: (i) La Primera Etapa que consistió en un proceso de ión que inició con la publicación del Aviso de Convocatoria para presentar ones de Interés y concluyó con la conformación de la Lista Corta. (ii) La apa del Concurso de Méritos, regulada por estos Pliegos, inicia con la le apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y terminará con la en del Contrato de Interventoría a aquél Proponente Precalificado que se a primer orden de elegibilidad por haber presentado la Propuesta más ara el INCO.
34	2.3	<u>Cronograma</u>
35 36	2.3. siguiente.	El cronograma del presente Concurso de Méritos y contratación es el

ACTIVIDAD	FECHA	Lugar
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.	26 de marzo de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	18 de mayo de 2010	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, correo electrónico: lcala@inco.gov.co
Respuestas observaciones.	8 de junio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación de Pliegos Definitivos.	8 de julio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Invitación a Presentar Propuestas.	8 de julio de 2010	[•]
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.	12 de julio de 2010	[•]
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al	14 de julio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

ACTIVIDAD	Fесна	Lugar
Pliego según fecha de recibo).		
Cierre del Concurso de Méritos.	16 de julio de 2010	[•]
Evaluación de Sobre Nº 1 y determinación del orden de elegibilidad.	Entre el 16 de julio y el 23 de julio de 2010	INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).	23 de julio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.	28 de julio de 2010	[•]
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.	29 de julio de 2010	[•]
Respuestas de observaciones y réplicas presentadas al informe de evaluación preliminar.	30 de julio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.	30 de julio de 2010	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia pública de adjudicación - Apertura de	2 de agosto de 2010	[•]

ACTIVIDAD	Fесна	Lugar
Sobre No. 2, y adjudicación.		

2.3.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

- 2.4.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.
- 2.4.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.2 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar Propuestas.
- 2.4.3 Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado.
- 2.4.4 Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.

2.5 CORRESPONDENCIA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

22

23 2.5.1 Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

25	Instituto Nacional de Concesiones-INCO
26	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
27	Atn. Dr. Dionisio Rafael Barrios Osorio
28	Subgerente de Estructuración y Adjudicación
29	Edificio Ministerio de Transporte
30	Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
31	Fax: (+ 57 1) 3240800
32	Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010

1 2 3 4 5	La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones: dbarrios@inco.gov.co; Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co, lruiz@inco.gov.co
6	2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
7	2.6.1 <u>Preguntas y Respuestas</u>
8 9 10 11 12 13	(a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.
14 15 16 17 18	(b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.
19 20 21 22	(c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
23 24 25 26 27 28 29 30	(d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).
31 32 33 34	(e) De conformidad con lo dispuesto por en el parágrafo segundo del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.
35 36 37 38	(f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos.

1 2	el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.
3 4 5	(g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.
6	2.6.2 <u>Modificaciones a los Pliegos</u>
7 8	(a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.
9 10 11 12 13	(b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponente Precalificados para la formulación de su Propuesta.
14 15	(c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes Precalificados.
16	2.6.3 <u>Fechas Límites</u>
17 18 19	(a) El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la fecha máxima prevista en los numeral 2.3 y 2.6.3, para que el INCO conteste las preguntas formuladas por los Proponentes Precalificados.
20 21 22	(b) La fecha límite para que el Proponente Precalificados subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la ley aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud.
23	2.7 <u>Proponentes Precalificados</u>
24 25 26 27 28 29	Se resalta que los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos exactamente por los mismos miembros y en las mismas proporciones que fueron acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés. Por ningún motivo se permitirán cambios en los miembros ni en la participación de los Proponentes Precalificación entre la Primera y la Segunda Etapa. Tampoco se permitirá el ingreso de personas que no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones entre personas que formen parte de la Lista Corta.
31	2.8 PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE MÉRITOS SIMULTÁNEOS.
32 33 34	2.8.1 Los Proponentes Precalificados o los miembros de las Estructuras Plurales que así lo consideren, podrán participar en los procesos de selección de los interventores de los Sectores 1, 2 y 3. Sin embargo, se resalta que una vez adjudicados cada uno de los

contratos de interventoría correspondientes a cada Sector, éstos se incluirán como Contratos Relevantes (en los términos del Documento de Convocatoria) y el INCO redefinirá la Capacidad Residual de Contratación y verificará que los miembros de las Estructuras Plurales o los Proponentes Precalificados que resultaren adjudicatarios de alguno de los contratos de interventoría relacionados con el Proyecto tengan la Capacidad Residual de Contratación (según este término se define en el Documento de Convocatoria) establecida en el Documento de Convocatoria del respectivo proceso de selección.

2.8.2 Adicionalmente deberá tenerse en cuenta que las ofertas técnicas que se presenten en cada uno de los procesos de selección de los interventores del Proyecto deberán cumplir con la totalidad de las exigencias a que se refieren cada uno de dichos procesos. En este sentido deberá tenerse en cuenta que los profesionales y expertos de que trata el numeral 3.4.2 del presente Pliego podrán acreditarse en los otros procesos del Proyecto, pero en ningún caso la dedicación exigida en conjunto (sumando los tres procesos) para cada cargo podrá superar el cien por ciento (100%), de acuerdo con los porcentajes señalados en el presente Pliego y en cada uno de los pliegos de cada una de las interventorías del Proyecto.

1 2	CAPÍTULO III <u>Proceso de Selección</u>
3	3.1 <u>Invitación a Presentar Ofertas</u>
4	3.1.1 Participantes.
5 6 7	(a) La entidad, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta Definitiva una carta de invitación para presentar Propuestas.
8 9 10 11	(b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los Proponentes Precalificados, quienes <u>no podrán variar su composición ni la participación de sus miembros</u> durante esta Segunda Etapa, en relación con la Primera Etapa.
12	3.1.2 <u>Requisitos Habilitantes</u> .
13 14 15 16 17 18 19 20 21	Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Precalificados fueron verificados durante la Primera Etapa del presente Concurso de Méritos, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha comprendida entre la Fecha de Cierre Inicial y la Fecha de Cierre se haya producido alguna modificación en los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes legales, cambio de cierre fiscal, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO. Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados. La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Aviso de Convocatoria.
223 224 225 226 227 228 229 330 331 332 333	3.2.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
34 35	3.2.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

- 3.2.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.
- 3.2.4 El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 13.
- 3.2.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral
 3.2 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

3.3 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

3.3.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, no estarán sujetos a puntaje. La Experiencia Específica, la Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos y el apoyo a la industrial nacional son los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje, según se detalla en los numerales 3.3.2 y 3.5 siguientes. Por el contrario, la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo es un componente de la Propuesta que no estará sujetos a puntaje. A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:

Resumen Asignación de Puntajes				
OFERTA TÉCNICA	Puntaje Mínimo Aceptable	Puntaje Máximo		
Experiencia Específica	210	280		
Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos	510	600		
Total	720	880		
COMPONENTES ADICIONALES DE LA PROPUESTA				
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje		
Industria Nacional				

Puntaje	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	720	980

1 2

3.3.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes Precalificados obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a setecientos veinte (720) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los Proponentes Precalificados obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo se resalta que aquel Proponente Precalificado que no incluya dentro de su Propuesta los componentes adicionales en los términos descritos en el numeral 3.5 le será rechazará la respectiva Propuesta.

3.4 OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en un Propuesta Técnica Detallada que deberán presentar los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado en el presente numeral 3.3.2.

3.4.1 Experiencia Específica

(a) <u>Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones</u> Infraestructura Vial.

- (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30 de abril de 2010. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo dos (2) años y el valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo menos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.200.000). Para el efecto, se deberán acreditar mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos.
- (ii) Los tres (3) contratos que de conformidad con lo señalado en el numeral (i) anterior que necesariamente deben adjuntarse a las Propuestas se denominarán los "<u>Contratos Básicos</u>" y a cada uno se le otorgarán setenta (70) puntos tal y como se señala en el literal (b) siguiente. Los hasta dos (2) contratos que se adjunten de manera opcional se denominarán los "Contratos Complementarios" y a cada uno se le

otorgarán treinta y cinco (35) puntos tal y como se señala en el literal (b) 1 2 siguiente. 3 En todo caso, y como condición sine qua non para poder 4 recibir puntajes por concepto de experiencia específica, se deberá acreditar 5 que: (A) al menos uno de los contratos de Interventoría de concesiones de 6 Infraestructura Vial debe incluir como parte de su objeto o su alcance, la 7 construcción de por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros 8 continuos de doble calzada y (B) al menos uno de los contratos de 9 Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial debe incluir como 10 parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías. Las condiciones 11 12 descritas en el presente numeral (iii) podrán ser acreditadas a través de un 13 mismo contrato o en máximo dos (2) contratos, caso en el cual cada uno 14 de los contratos deberá acreditar una sola de las condiciones descritas. 15 La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento (iv) 16 del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos: 17 Copia de los contratos junto con la constancia de su **(1)** terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato 18 19 hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o 20 Una certificación emitida por la entidad contratante 21 en la que conste la información requerida en los numerales 22 anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución. 23 Adicionalmente en todos los casos se presentará una 24 certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el 25 valor correspondiente al valor de la facturación anual promedio. 26 Los Interesados no podrán acreditar más contratos de los 27 requeridos en el presente aparte de los Pliegos. Por lo tanto, si se llegaren 28 a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, el INCO 29 solamente evaluará los cinco (5) primeros contratos que sean relacionados 30 en la Propuesta. 31 En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta 32 experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la 33 experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado 34 podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores 35 siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos hava tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del 36 37 contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la 38 mencionada Estructura Plural de al menos el veinticinco por ciento (25%).

1 2

En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso.

(vii) Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato de interventoría con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de interventoría, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato de interventoría.

(b) Puntaje.

Ітем	PUNTAJE POR CONTRATO
Contratos Básicos.	70
Contratos Complementarios.	35
Puntaje Total Máximo.	280
Puntaje Total Mínimo.	210

En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará máximo DOSCIENTOS OCHENTA (280) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

3.4.2 <u>Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos.</u>

(a) Generalidades.

(i) En ningún caso los profesionales y expertos de que trata el presente numeral 3.4.2 podrán participar en más de una Propuesta, ni

1 podrán acreditar sus credenciales para más de dos (2) cargos en una misma 2 Propuesta. En ningún caso un mismo profesional o experto podrá ser 3 presentado para dos (2) cargos si su dedicación en conjunto (de acuerdo 4 con los porcentajes señalados en el presente Pliego) supera el cien por 5 ciento (100%). 6 Los profesionales y expertos deberán suscribir el Anexo 4 (ii) 7 (Compromiso de Dedicación) en el cual constará su voluntad y 8 compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con 9 el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la 10 Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de 11 permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no 12 inferior a dos (2) años. Así mismo, la suscripción del Anexo 4 13 (Compromiso de Dedicación) supone el compromiso irrevocable del 14 respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier o otro cargo o 15 contrato de presentación de servicios con el que se encuentre vinculado en 16 el momento en que el Contrato de Interventoría objeto del presente 17 Concurso de Méritos le fuere adjudicado al respectivo Proponente 18 Precalificado. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la 19 imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato. 20 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la 21 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el 22 Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los 23 profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo, pudiendo acudir 24 para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. 25 Cuando exista inconsistencia definitiva entre la 26 información suministrada por el Proponente Precalificado y la 27 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde 28 proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se 29 pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta 30 a la verdad el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte 31 correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), 32 si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las 33 acciones legales pertinentes. 34 Los profesionales y expertos propuestos deberán cumplir 35 con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los 36 cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica, en 37 particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional 38 Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Una vez calificados por el INCO, los Proponentes

Precalificados no podrán cambiar el personal profesional ofrecido en la

39

Oferta Técnica al cual se le haya otorgado puntaje. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia a la acreditada por el respectivo Proponente Precalificado en su Propuesta, previa aprobación por parte del INCO. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional de aquellos que hubieren otorgado puntaje, se requerirá de la aprobación previa del INCO y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia a la acreditada por el respectivo Proponente Precalificado en su Propuesta, de tal manera que si dicho profesional o experto fuere evaluado obtuviere igual o mayor puntaje que el que obtuvo el profesional o experto al que remplazará. La inobservancia de estos requisitos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato. Como "experiencia general" de los profesionales se (vii) entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la norma que

- (vii) Como "experiencia general" de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.
- (viii) Como "experiencia específica" se entiende los proyectos que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.
- (ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- (x) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos, deberán señalar como mínimo lo siguiente: (i) el cargo desempeñado y (ii) las actividades desempeñadas, con su correspondiente porcentaje de dedicación, indicando las fechas de iniciación y de terminación (incluyendo por lo menos días y meses). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

1 2 3 4 5 6 7	(xi) Todas y cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales y expertos deberán señalar de manera clara y expresa cual fue la dedicación que tuvo el respectivo profesional o experto en el proyecto o cargo que se acredita. Para el caso de las certificaciones expedidas por entidades estatales que no indique de manera clara y expresa cual fue la dedicación del respectivo profesional o experto se entenderá que ésta fue equivalente al cien por ciento (100%).
8 9 10 11	(xii) En consecuencia, si durante un mismo período de tiempo el profesional participó en más de un proyecto o desempeñó más de un cargo, únicamente se validará la experiencia hasta que la sumatoria de la dedicación acreditada sea igual al cien por ciento (100%).
12 13 14 15 16	(xiii) Si alguno de los profesionales o expertos propuestos por un Proponente Precalificado no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0).
17 18 19 20 21 22 23 24 25	(xiv) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Anexo 4 (Compromiso de Dedicación) de una certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente Precalificado deberá adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.
26 27 28	(xv) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales y expertos que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos:
29 30 31 32 33 34 35	(1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado, copia de la matricula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del representante legal del Proponente Precalificado en la que se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).
36 37 38 39 40	(2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales en el presente Pliego o cuando se pretenda obtener puntaje por especializaciones, postgrado, maestría o superior, además de los anteriores documentos, se deberá adjuntar el respectivo título de

1 2	especialización, postgrado, maestría o superior que se pretenda acreditar, según el caso.
3 4 5 6 7 8 9	(xvi) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente Precalificado, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva acreditación de la formación académica y gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión.
11 12	(b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo.
13 14 15	Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales y expertos son de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.
16	(i) Director del Proyecto.
17 18	Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.
19	(1) Requisitos Académicos:
20 21	- Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
22 23 24 25 26 27 28	- Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o infraestructura vial.
29	(2) Experiencia General:
30 31 32	- Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
33	(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanos y/o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanos y/o como director de proyectos de concesión de infraestructura vial.
- Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales rurales o urbanos y/o de concesión de infraestructura vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones relacionados en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Director del Proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen.

1	(ii)	Subdir	rector Técnico:
2 3	durant		edirector Técnico debe tener dedicación del 100% eución del Contrato de Interventoría.
4		(1)	Requisitos Académicos:
5 6		-	Matrícula profesional vigente de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías.
7 8 9 10		-	Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.
11		(2)	Experiencia General:
12 13 14		-	Experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
15		(3)	Experiencia Específica:
16 17 18 19 20 21		través ocho (partici	Para efectos de acreditar la experiencia específica lada del Subdirector Técnico se deberá certificar, a de la presentación de mínimo seis (6) y máximo 8) certificaciones en las que conste que éste ha pado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes ses o mediante la suma de éstas:
22 23 24 25 26 27 28 29 30 31		-	Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o director o subdirector de Interventoría en proyectos de concesión de infraestructura vial.
32 33 34 35 36		-	Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción o de rehabilitación o

mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, 1 2 o de concesión de infraestructura vial. 3 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas 4 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados 5 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce 6 legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo 7 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que 8 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más 9 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los 10 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más 11 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO 12 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, 13 14 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 15 acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación 16 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo 17 menos doce (12) meses en cada caso. 18 19 En el caso de que las entidades estatales no 20 certificaren la participación del profesional de manera 21 específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo 22 de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el 23 ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos 24 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno 25 (1) de los proyectos que se exigen. 26 27 (iii) Subdirector Operativo: 28 El Subdirector Operativo debe tener dedicación del 100% 29 en relación con las actividades de control de las obligaciones de 30 operación y mantenimiento a cargo del Concesionario en 31 cualquiera de las etapas en que se divide el Contrato de Concesión. 32 **(1)** Requisitos Académicos: 33 Matrícula profesional vigente de ingeniero civil o de 34 ingeniero de transportes y vías. 35 Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de 36 37 vías, ingeniería civil, transporte, infraestructura vial,

pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o 1 2 geotecnia. 3 4 (2) Experiencia general no menor de noventa v seis 5 (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia Específica: 6 7 Para efectos de acreditar la experiencia específica 8 acumulada del Subdirector Operativo se deberá certificar, a 9 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo 10 ocho (8) certificaciones en las que conste que éste ha 11 participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes 12 opciones o mediante la suma de éstas: 13 Ejercicio profesional en la empresa privada, como 14 director, subdirector, gerente o subgerente de 15 proyectos de construcción o de rehabilitación o 16 mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente 17 de interventoría de proyectos de construcción o 18 19 rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales 20 rurales o urbanos, o director o subdirector de 21 interventoría en provectos de concesión de 22 infraestructura vial. 23 Ejercicio profesional en entidades estatales, como 24 funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo 25 o profesional especializado, siempre y cuando se 26 haya desempeñado en actividades relacionadas con 27 proyectos de construcción o de rehabilitación o meioramiento de provectos viales rurales o urbanos, 28 29 o de concesión de infraestructura vial. 30 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas 31 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados 32 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce 33 legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo 34 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que 35 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más 36 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los 37 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más 38 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO 39 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones

1 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, 2 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 3 acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, 4 aquellas certificaciones que acrediten que la participación 5 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso. 6 7 En el caso de que las entidades estatales no 8 certificaren la participación del profesional de manera 9 específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo 10 de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el 11 ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, 12 13 dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno 14 (1) de los proyectos que se exigen. 15 (iv) Subdirector Financiero: 16 Este profesional deberá tener una dedicación del 100% en 17 relación con las actividades de control de las obligaciones y actividades de gestión financiera a cargo del Concesionario en 18 19 cualquiera de las etapas en que se divide el Contrato de 20 Concesión 21 Requisitos Académicos: (1) 22 Matrícula y/o título profesional en alguna de las 23 siguientes profesiones: economía, ingeniería 24 industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes 25 y vías o administración de empresas. 26 Título de especialización o maestría o doctorado en: 27 administración financiera, gerencia financiera, 28 finanzas, evaluación financiera de proyectos, 29 magíster en administración, auditoría financiera, 30 gestión financiera o economía. 31 (2) Experiencia General: 32 Una experiencia general no menor de noventa y seis 33 (96) meses contados a partir de la fecha en la cual 34 ejerce legalmente la profesión. 35 (3) Experiencia Específica:

1 Para efectos de acreditar la experiencia específica 2 acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar, 3 a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo 4 ocho (8) certificaciones en las que conste que éste ha 5 participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de éstas: 6 7 Ejercicio profesional en la empresa privada, como 8 director financiero o subdirector financiero en 9 proyectos relacionados con cualquiera de las 10 siguientes actividades: 11 Infraestructura, lo cual incluye proyectos 12 eléctricos, de acueductos y alcantarillados, 13 de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, 14 aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. 15 16 Estructuración de concesiones. 17 Proyectos relacionados con el sistema 18 financiero colombiano. 19 Mercado de capitales. 20 Banca de inversión. 21 Manejo de modelos financieros. 22 *Project finance* para proyectos privados. 23 Ejercicio profesional en entidades estatales, como 24 funcionario del nivel ejecutivo, asesor, directivo, 25 siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros 26 27 de infraestructura concesionada o en cualquiera de 28 las descritas en la viñeta anterior. 29 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas 30 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados 31 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce 32 legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo 33 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que 34 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los 35

Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más 1 2 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO 3 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones 4 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, 5 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 6 acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, 7 aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo 8 9 menos doce (12) meses en cada caso. 10 En el caso de que las entidades estatales no 11 certificaren la participación del profesional de manera 12 específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el 13 14 ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos 15 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno 16 (1) de los proyectos que se exigen. 17 18 (v) **Subdirector Predial:** 19 Este profesional deberá tener una dedicación del 100% 20 durante los primeros cinco años hasta la finalización de la Fase de 21 Preconstrucción y la Fase de Construcción del Contrato 22 deConcesión y de al menos 50% durante los siguientes dos años 23 correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento, en 24 relación con las actividades de control de las obligaciones de 25 gestión predial a cargo del Concesionario. 26 (1) Requisitos Académicos: 27 Abogado o ingeniero civil o catastral o cualquier 28 profesional en un área afin a la gestión inmobiliaria 29 que deberá contar con una especialización o 30 maestría o doctorado en temas relacionados con 31 gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos. 32 (2) Experiencia General: 33 Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir 34 de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión. 35 (3) Experiencia Específica: 36 Para efectos de acreditar la experiencia específica 37 acumulada del Subdirector Predial se deberá certificar, a

1 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo 2 ocho (8) certificaciones en las que conste que éste ha 3 participado en proyectos bajo cualquiera de las siguientes 4 opciones o mediante la suma de éstas: 5 Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel profesional y/o ejecutivo y/o 6 7 asesor o como contratista de prestación de servicios, 8 siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria 9 10 o la actividad predial o catastral. Ejercicio profesional en la empresa privada en 11 actividades de gestión inmobiliaria. 12 13 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados 14 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce 15 legalmente la profesión hasta la Fecha de Cierre del plazo 16 17 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más 18 19 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los 20 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más 21 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO 22 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera. 23 24 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 25 acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, 26 aquellas certificaciones que acrediten que la participación 27 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo 28 menos doce (12) meses en cada caso. 29 En el caso de que las entidades estatales no 30 certificaren la participación del profesional de manera 31 específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo 32 de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido en el 33 ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos 34 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, 35 dieciocho (18) meses de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen. 36 Puntajes Experiencia Específica: 37 (c)

(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales y expertos susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 1			
Profesional	Número de contratos de proyectos acreditados.	Puntaje por experiencia	Rango de puntaje
	8	110	
Director Proyecto	9	125	110 - 140
	10	140	
	6	100	
Subdirector Técnico	7	110	100 - 115
	8	115	
	6	100	
Subdirector Financiero	7	110	100 - 115
	8	115	
	6	100	
Subdirector de Túneles	7	110	100 - 115
	8	115	

Sector 1			
Profesional	Número de contratos de proyectos acreditados.	Puntaje por experiencia	RANGO DE PUNTAJE
	6	100	
Subdirector Predial	7	110	100 - 115
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

SECTORES 2 Y 3 Número de CONTRATOS DE PUNTAJE POR RANGO DE PROFESIONAL **PROYECTOS** EXPERIENCIA PUNTAJE ACREDITADOS 8 110 Director Proyecto 9 125 110 - 140 10 140 6 100 Subdirector Técnico 100 - 115 7 110

SECTORES 2 Y 3			
Profesional	Número de Contratos de Proyectos Acreditados	Puntaje por experiencia	Rango de puntaje
	8	115	
	6	100	
Subdirector Financiero	7	110	100 - 115
	8	115	
	6	100	
Subdirector Operativo	7	110	100 - 115
	8	115	
	6	100	
Subdirector Predial	7	110	100 - 115
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

(ii) Por concepto de <u>experiencia específica</u> el INCO otorgará máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

1 2 3 4	(iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales y expertos se tendrá en cuenta la formación académica requerida para cada cargo de la siguiente manera:
5 6 7	- Un título de especialización será reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
8 9 10	- Un título de maestría será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
11 12 13	- Un título de doctorado o superior será reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
14 15 16 17 18 19	(iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico (adicional al título de pre-grado) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título académico que se intente acreditar.
20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	(v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado exigidos en la descripción del perfil de cada uno de los profesionales exigidos, pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo cargo. En decir que en el caso del director del proyecto sería necesaria la presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las características señaladas para el efecto, por su parte en relación con los subdirectores del proyecto sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las características señaladas para el efecto.
33 34 35 36 37 38 39	(d) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12 (Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional), en el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al "personal profesional obligatorio mínimo adicional" necesario para el desarrollo del Contrato, según esto se especifica en el Anexo 11 (Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría) del presente Pliego de Condiciones. En caso de que el

1 2 3 4	los tre incum	onal profesional obligatorio mínimo adicional" no fuere acreditado dentro de s (3) meses siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un plimiento en los términos del Contrato y en consecuencia dará lugar a las sallí establecidas.
5	3.5	COMPONENTES ADICIONALES DE LA PROPUESTA
6	3.5.1	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
7		(a) Requisitos y Principios
8		(i) La Metodología y Plan de Cargas de Trabajo no estará
9		sujeta a puntaje, sin embargo, los Proponentes Precalificados deberán
10		diligenciar toda la información solicitada de forma completa con lo
11		solicitado. En caso que la Propuesta metodológica no cumpla con los
12		criterios establecidos en estos Pliegos el INCO rechazará la Propuesta.
13		(ii) El Anexo 9A presenta una descripción de la Metodología y
14 15		Plan de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho <u>Anexo 9A</u> incluye el
		enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos mínimos por
16		etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los Proponentes
17		Precalificados en la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de
18		Trabajo de su Propuesta.
19		(iii) En el siguiente literal [●] se describen los aspectos que
20		deberá contener la Propuesta, por su parte el <u>Anexo 9A</u> de este Pliego
21		describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual esta
22		información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.
23		(b) Descripción
24		Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de
25		conformidad con lo señalado en el Anexo 9 <u>A</u> teniendo en cuenta las
26		siguientes descripciones:

Íтем	DESCRIPCIÓN
1. Esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematización y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
2. Cronogramas de	Cronogramas de GANTT, de acuerdo

Íтем	DESCRIPCIÓN
trabajo.	con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
4.1 Matriz de Responsabilidades.	Matrices de responsabilidades relacionadas con cada diagrama de procesos indicado en el ítem 1, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables relacionadas con cada diagrama de procesos indicado en el ítem 1, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de

Íтем	DESCRIPCIÓN
	Interventoría.
4.4 Organigrama.	Organigrama global y organigramas detallados por áreas consistentes con el alcance del Contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría
4.5 Plan de Calidad.	Descripción del plan de calidad a ser implantado por el Interventor para controlar la calidad en la ejecución de sus actividades, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A de los Pliegos de Interventoría y considerando lo establecido en el Anexo 10.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato.

(c) La información relativa a la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo se revisará a partir de la información aportada en las Propuestas, por ende no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni se podrán mejorar por parte de los Proponentes Precalificados con posterioridad a la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el INCO lo considere conveniente podrá solicitar que se subsanen aspectos de la misma.

3.5.2 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.

(a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos <u>o</u> en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos <u>o</u> en contratos de Diseño

1 2 3	de Puentes o Viaductos como contratista en contratos que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta el 30 de abril de 2010, de acuerdo con las siguientes características:
4 5 6 7 8 9	(i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; o
10 11 12 13 14 15	(ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros o;
16 17 18 19 20 21	(iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos, uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.
22 23 24	(b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el numeral [•] anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) contratos combinando las opciones señaladas en cada una de las tres viñetas.
25 26	(c) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3D y con:
27 28 29	(i) Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; <u>o</u>
30 31 32	(ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.
33 34 35	(iii) Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor de la experiencia que se acredita.
36 37	(d) Los Interesados <u>no podrán</u> acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos según la modalidad escogida. Por

lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros contratos relacionados.

- (e) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinticinco por ciento (25%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso.
- (f) Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato de interventoría con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de interventoría, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de interventoría, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato de interventoría.
- (g) La "experiencia en Supervisión o Interventoría de Puentes o Viaductos o en Diseño de Puentes o Viaductos o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos" a que se refiere el presente literal [●], no será objeto de puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se rechazará la Propuesta de quien no acredite dicha experiencia en los términos y condiciones señalados en el presente literal [●].

3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

- 3.6.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del Proponente Precalificado o de cada uno de sus miembros en caso de Estructuras Plurales. El INCO verificará el contenido de la información con base en los documentos remitidos por los Proponente Precalificados que sustentan su Capacidad Jurídica y naturaleza jurídica.
- 3.6.2 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el

1 Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con lo 2 establecido en el numeral 4.2. 3 3 7 OFERTA ECONÓMICA 4 3.7.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente 5 diligenciado. Los Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus 6 Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente 7 Pliego de Condiciones. 8 3.7.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a 9 precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato. En todo caso, la Oferta Económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas que hacen 10 11 parte de la ejecución del Contrato, entre otros: 12 La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, 13 según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc. 14 (b) Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones. 15 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos 16 necesarios para la realización de la labor. 17 (d) Gastos de administración. 18 Utilidades del consultor. (e) 19 (f) Gastos contingentes. 20 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor 21 único, los proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1 22 los precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y 23 extraniera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la 24 Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos 25 costeados. 26 3.7.4 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor 27 señalado en el numeral 1.4.2 de estos Pliegos, so pena de ser rechazadas en el momento 28 de su verificación. 29 3.7.5 En ningún caso se tendrá el precio de las Ofertas Económicas como factor 30 de escogencia o selección de los Proponentes Precalificados. 31 3.8 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS. 32 Documentos Otorgados en Colombia. 3.8.1

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.

3.8.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

- (a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) <u>Legalizaciones.</u>

- (i) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La Consularización o Apostilla de los documentos 1 2 otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica 3 so pena de tenerse como no presentada. 4 (d) Traducción. 5 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a 6 7 dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial 8 debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del 9 Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de 10 traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no 11 12 requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a 13 dichos Anexos si lo requerirá. Conversión de Monedas. 14 (e) 15 Si los documentos que acreditan la experiencia específica, (i) 16 estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. 17 18 Si la moneda de origen es el Peso se tomará, para todos los (ii) 19 efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del 20 respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de 21 Estados Financieros la TRM de la fecha de corte que se especifica en el 22 respectivo Estado Financiero. 23 Si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para 24 todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio 25 certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente 26 competente del país en que se emitió el documento para la fecha de 27 suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros 28 la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo 29 Estado Financiero. 30 3.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 31 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser 32 considerada, cada Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía 33 de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008. 34 Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, 35 una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso 36 en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente 37 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta

de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

- 3.9.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador y el reasegurador (en ningún caso será válida la certificación emitida por el corredor de reaseguros) en la que declaren las condiciones de la colocación de la garantía (según modelo que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 6A). El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. La certificación expedida por el reasegurador no tendrá que cumplir con el procedimiento de legalización (Consularización o Apostilla) descrito en el numeral 3.8.2 exigido en estos Pliegos para los documentos expedidos en el exterior.
- 3.9.4 Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:
 - (a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación mínima de AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.
 - (b) *Bienes Inmuebles*. El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.
 - 3.9.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.
- 3.9.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un

1 plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la 2 prórroga no exceda de tres (3) meses. 3 3.9.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del 4 INCO. 5 3.9.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura 6 Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural. 7 3.9.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será [•] que es el 8 equivalente al diez por ciento [(10%)] del valor del Contrato. 9 3.9.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los 10 perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 11 La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del (a) 12 Proponente Precalificado Adjudicatario. 13 La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado (b) 14 Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los 15 plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando 16 el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término 17 18 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma 19 de las prórrogas no excedan tres (3) meses. 20 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado después de la Fecha de Cierre. 21 22 La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único 23 de Contratación del Contrato. 24 3.9.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones 25 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes 26 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley 27 Aplicable. 28 3.9.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el 29 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la 30 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan 31 causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se 32 considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la 33 ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, 34 pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO 35 podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha

1 corrección no se entrega por el Proponente Precalificado, a satisfacción del INCO, se 2 entenderá que el Proponente Precalificado carece de voluntad de participación y su 3 Propuesta será rechazada. 4 3.10 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 5 3.10.1 Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 6 2.2 de estos Pliegos deberán presentarse en [•], hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La 7 hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y 8 Comercio, www.sic.gov.co v se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloi 9 marque las 3:00:01. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día 10 previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará 11 12 las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y 13 para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido. 14 3.10.2 No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora 15 señalados para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que 16 se han previsto en el numeral 3.10.1. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará 17 ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente. 18 3.10.3 El INCO publicará antes del Día del Cierre el protocolo que se seguirá en 19 esta audiencia. Dicho protocolo no se considerará como una Adenda a los presentes 20 Pliegos. 21 3.11 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN. 22 3.11.1 La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre No. 1 con la Oferta 23 Técnica, los Componentes Adicionales de la Propuesta y el Apoyo a la Industria 24 Nacional y el sobre No. 2 que contendrá la Oferta Económica. 25 3.11.2 Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas 26 bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información: 27 3.11.3 Sobre No. 1 SOBRE No. 1 Proponente Numero del proceso SEA-CM-002-2010 Fecha de Entrega de la Propuesta: Dirección comercial:

Teléfono:	
Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	
3.11.4 Sobre No. 2	
SOBRE	2 No. 2
Proponente	
Numero del proceso	SEA-CM-002-2010
Fecha de Entrega de la Propuesta:	
Dirección comercial:	
Teléfono:	
Fax:	
Dirección de correo electrónico:	
Representante o apoderado:	
Original	
	eberá marcarse con anotaciones adicionales o lvo por lo expresamente señalado en el numeral
versión de la misma en medio magnético	ará en un (1) original y tres (3) copias <u>más</u> una o. La información en medio magnético se deberá 2 solamente se requerirá de una (1) copia que se más tardar en la Fecha de Cierre.
3.11.7 Todos los folios de la Pronumeradas en forma consecutiva.	opuesta original y sus copias deberán venir

2 3

1 2 3 4 5 6 7 8 9	3.11.8 El idioma de la Licitación será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.8.2 en relación con ciertos documentos que podrán presentarse en traducción simple. Adicionalmente, el INCO acoge el concepto emitido por la Cancillería colombiana y también admitirá que las traducciones sean efectuadas por traductores oficiales en el país de origen del Proponente Precalificado o miembro de la Estructura Plural siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país.
11 12 13	3.11.9 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.
14 15	3.11.10 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.
16	3.12 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
17	3.12.1 Sobre No. 1. El sobre debe contener:
18 19 20 21 22 23	(a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al <u>Anexo 5</u> del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando es persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
24	(b) La Oferta Técnica.
25 26	(c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria Nacional.
27 28	(d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el numeral [•].
29 30	(e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.9.
31 32	(f) Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre No. 1.
33	3.12.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

(a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 1 2 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta 3 Económica. 4 3.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD. 5 3.13.1 En los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el 6 INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de 7 evaluación final que el Proponente Precalificado aclare la información presentada en la 8 Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante 9 los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Interesado, no serán subsanables y por lo 10 tanto implicarán el rechazo de la Propuesta. 11 3.13.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones, 12 allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará 13 el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo 14 otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del 15 INCO, se rechazará la respectiva Propuesta. 16 3.13.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere 17 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas. 18 3.13.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos 19 contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las 20 Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en 21 este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO y a los demás Interesados. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. 22 3.14 23 3.14.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las 24 verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime 25 conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la 26 información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la 27 información no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el 28 lugar o por cualquier motivo el INCO no pudiese contactar a las personas de contacto 29 para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por 30 otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta. 31 3.14.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las 32 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los 33 Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente 34 requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún 35 documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con 36 lo establecido en el presente Pliego.

3.15 INFORMACIÓN INEXACTA.

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponentes Precalificados, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponentes Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente Precalificado en su Propuesta.

3.16 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

3.17 <u>Modificación, Adición y Retiro de M</u>anifestaciones de Interés

- 3.17.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar su Proponentes Precalificados antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la Fecha de Cierre.
- 3.17.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponentes Precalificados en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.
- 3.17.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y dos (2) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.
- 3.17.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

3.18 <u>Información Confidencial.</u>

- 3.18.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
 - 3.18.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

3.18.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política —en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

1	
2 3	CAPÍTULO IV <u>Evaluación</u>
4	4.1. <u>Evaluación Ofertas Técnicas.</u>
5 6 7	4.1.1 La evaluación del sobre No. 1 se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.
8 9 10 11 12	4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo ochocientos ochenta (880) puntos a los Proponente Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado admisibles.
13	4.2. <u>Apoyo a la Industria Nacional.</u>
14 15 16 17	4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el diligenciamiento del certificado especificado en el numeral [●] de estos Pliegos de la siguiente manera:
18 19 20 21	(a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
22 23 24 25 26	(b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.
27 28 29	(c) La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.
30 31 32 33 34	4.2.2 Con base en los resultados, el INCO ordenará de mayor a menor los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponente Precalificados, para efectos de establecer, de conformidad con los demás criterios de evaluación previstos en estos Pliegos, el puntaje total que obtendrá cada Proponente Precalificado en la presente Concurso de Méritos y así establecer el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados

4.3. <u>Informe de Evaluación.</u>			
4.3.1 <u>Traslado del Informe de Evaluación</u> . El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponente Precalificados para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto.			
4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los Interesados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos éstos plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva sobre el orden de elegibilidad. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.3.			
4.3.3 <u>Criterios de Desempate</u> . En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:			
(a) Cuando se presente empate en el puntaje total, si la Propuesta de un Proponente Precalificado de carácter extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente Precalificado de carácter nacional, se adjudicará al Proponente Precalificado de carácter nacional, o al Proponente Precalificado cuya composición sea nacional en mayor proporción.			
(b) Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará a la Propuesta que haya obtenido mayor puntaje en relación con la Formación Académica y Experiencia de los Profesionales y Expertos de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.2 anterior.			
(c) Si aplicando factor anterior continúa el empate, se adjudicará por sorteo cuyo proceso será determinado por INCO en caso de ser necesario.			
4.3.4 <u>Copias de las Propuestas</u> . Las copias de las Propuestas, estarán disponible a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.			
4.4. <u>Audiencia de Adjudicación.</u>			
4.4.1 Dos (2) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, el INCO publicará en los términos del numeral [•] el proyecto de			

Resolución de Adjudicación, con los espacios en blanco que considere convenientes.

1 2	4.4.2 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponente Precalificados, cualquier interesado.
3 4	4.4.3 En los términos del artículo 15 del decreto 2474 de 2008, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:
5	(a) Se agotarán las etapas previas del protocolo del INCO;
6 7	(b) Se procederá con la lectura del Informe de Evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1; y
8 9 10	(c) Se verificará la consistencia del contenido del sobre No. 2 y se comprobará que el valor de la Oferta Económica no exceda la disponibilidad presupuestal.
11 12 13 14 15 16 17	4.4.4 <u>Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en el Orden de Elegibilidad</u> . Culminada la primera fase de evaluación y una vez se ha determinado el orden de elegibilidad con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de adjudicación se abrirá el "sobre No. 2" de la Propuesta que se encuentre el primer orden de elegibilidad. Posteriormente será leído públicamente el contenido del Formato 1, en cuanto al valor ofrecido. Si existiese empate en el primer orden de elegibilidad se abrirán los sobres No. 2 de los Proponentes Precalificados para dirimir el empate.
19 20 21	4.4.5 Verificación del Valor de la Oferta Económica. La Oferta Económica. Se verificará que el valor de la Oferta Económica no exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.4.2(b) presente Pliego de Condiciones.
22 23 24 25 26 27 28 29 30	4.4.6 <u>Verificación de la Consistencia de la Oferta Económica</u> . La Oferta Económica no se evaluarán en ningún momento durante el presente Concurso de Méritos, ya que de conformidad con el artículo 54 del decreto 2474 de 2008 en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se haya determinado el orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades descritas en el Oferta Técnica de quien se encuentra en el primer lugar de elegibilidad. Para establecer la consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.
32 33 34 35 36 37	4.4.7 <u>Rondas Adicionales</u> . En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito en los numerales 4.4.4 y 4.4.6 anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a

1 un Proponente Precalificado, o hasta que de lo contrario el Concurso de Méritos deba ser 2 declarado desierto. 3 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la consistencia de la Oferta 4 Económica del Proponente Precalificado que se encontrare en el primer orden de 5 elegibilidad se procederá a adjudicar el presente Concurso de Méritos a dicho Proponente 6 Precalificado. 7 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA. 8 4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierta la 9 adjudicación, en los siguientes casos: 10 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO. 11 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los 12 Pliegos. 13 Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en (c) 14 duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del 15 Interventor. 16 4.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 17 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días 18 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de 19 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo 20 establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993. 21 4.6.2 Si el Proponente Precalificado favorecido no firmare el Contrato, el INCO 22 podrá adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al Proponente 23 Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente 24 favorable para la entidad. 25 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio 26 del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones 27 establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato 28 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de 29 Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las 30 acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por 31 el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término 32 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 33 8 de la Ley 80 de 1993. 34 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos 35 se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las

1 2 3	modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.
4	4.7. <u>Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.</u>
5 6 7 8	4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo 1 (Minuta del Contrato).
9 10 11 12	4.7.2 A quien quedare en segundo lugar, se le devolverá la garantía de seriedad luego del perfeccionamiento del Contrato con el Adjudicatario. A los demás Proponente Precalificados, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.
13 14 15	4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponente Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.
16 17 18	4.7.4 Una vez adjudicada el Concurso de Méritos, los Proponente Precalificados no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.
19	
20	
21	
22	